RESOLUCIÓN Nro. 000192

FECHA: 31 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN DIA HÁBIL PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones legales conferidas, en especial las contempladas en el artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 017 del 9 de diciembre de 2024 (Estatuto de Contratación) de la entidad hospitalaria, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* ***Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*** *La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". (Negrita fuera del texto original)*

Que conforme lo dispuesto en el Decreto Nro. 099 de 1995, la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca es una Entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.

Que el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (modificación, interpretación y terminación unilateral; la de caducidad y la de reversión).

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, requiere contratar los servicios requeridos para dar continuidad a la prestación de los servicios de salud sin que haya interrupción alguna.

Que la Resolución Nro. 5185 de 2013 el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijó los *"lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*, donde estableció fases del proceso de contratación.

Que la Ley 1751 de 2015 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, en su artículo 20 indico respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud: *"Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".*

Que, en razón a la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio de salud, lo cual requiere la gestión y desarrollo de actividades contractuales en los diferentes procesos de contratación requeridos por la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, se requiere decretar como día hábil el **MIÉRCOLES PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** con el fin de adelantar los respectivos tramite contractuales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECRÉTESE como día hábil el día el **MIÉRCOLES PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para adelantar trámites de gestión contractual, administrativa y presupuestal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, acorde a la fundamentación contenida en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones que impliquen trámites de gestión contractual, administrativa y presupuestal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Floridablanca - Santander, a los 31 DIC 2024

COMUNIQUES Y CÚMPLASE.

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS:
LINO GERARDO OCHOA
ABOGADO EXTERNO
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:
ADRIÁN IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES
ASESOR JURÍDICO DE GERENCIA

REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS TÉCNICOS:
ALEXANDRA GARCÍA ESPARZA
SUBGERENTE